

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“PLAI”**; Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, REPRESENTADA, POR **SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”**; A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PLAI”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA:

- I.1 Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto crecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3º de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2 Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAI), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3 Que la Maestra. Nadia Paola Mireles Torres, fue designada como Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAI), mediante el acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4 Que la Directora cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 12 y 15, fracción VIII, de su Ley Orgánica.

I.5 Que para los fines de este Convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Torre "C", Piso 2, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco

II. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

II.2 En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo, lo acompaña a la suscripción del presente convenio, Sofia Hernández Morales, en su carácter de Directora General de Transversalidad y Gobernanza Territorial, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7 fracción V y 12 y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" :

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de

personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas Declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

III.2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente Convenio se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto fortalecer la vinculación, establecer las bases y criterios para que "PLAi" desarrolle el diplomado denominado "**Transversalidad del Cambio Climático en el Gobierno del Estado de Jalisco**" en conjunto con "LA SECRETARÍA", además de la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo así como acciones conjuntas de colaboración conforme a los términos y condiciones previstos en este instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCES. El diplomado será impartido a servidores públicos (provenientes de 21 dependencias, 4 participantes por dependencia) adscritos a la administración pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual se orienta a desarrollar y fortalecer en los servidores públicos las capacidades que les permitan:

- Desarrollar una propuesta climática en su dependencia, a través de la cual se implementen transversalmente las políticas públicas con enfoques de mitigación y adaptación del cambio climático, con base en lo establecido en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Conocer los conceptos del cambio climático para que comprenda la relación con el sistema atmosférico y la trascendencia del clima en las actividades productivas, culturales y sociales, atendiendo además de la Ley, la Estrategia Estatal de Cambio Climático.
- Identificar los acontecimientos relacionados con el cambio climático, la gobernanza mundial en torno a ello y cómo se ha

convertido en el reto global más importante de la humanidad.

- Identificar el marco jurídico a nivel nacional relacionado con el cambio climático que le permita reconocer los compromisos adoptados por México en los acuerdos internacionales y las contribuciones que Jalisco puede aportar a partir del contexto local con base en la legislación estatal vigente.
- Reconocer el concepto de transversalidad, su origen e importancia en la agenda climática estatal y cómo implementarla en las políticas públicas relacionadas con el cambio climático.
- Presentar una propuesta de integración de políticas públicas con enfoques de mitigación y adaptación al cambio climático en su dependencia.
- Se deberá cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo y con los requerimientos que “PLAi” solicite para poder realizar los trámites respectivos ante las autoridades competentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

Por parte de “PLAi”:

- a) Realizar 1 (una) implementación del diplomado. La cual dio comienzo el **29 de julio de 2021** y concluirá el **13 de enero de 2022**, con posibilidad a realizar 2 dos implementaciones más, las cuales deberán ser solicitadas por escrito por parte de “LA SECRETARÍA” y deberán programarlas de conformidad a las actividades y disponibilidad de “PLAi”.
- b) Expedir las constancias que acrediten el proceso formativo de los participantes del diplomado que hayan cumplido con los respectivos criterios de aprobación.
- c) Expedir las constancias a los asesores, ponentes, monitores y mentores que participen en las implementaciones del diplomado.

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**:

- a) Proporcionar el recurso humano experto en el tema, así como los insumos requeridos para los casos que así lo requieran.
- b) Designar las figuras de monitores, asesores y mentores para las implementaciones del diplomado, las cuales deberán apearse a los criterios y procedimientos establecidos por **“PLAi”** para realizar sus funciones, y éstos no recibirán remuneración alguna por parte de **“PLAi”**.
- c) Proporcionar el listado de los servidores públicos que tomarán el diplomado para cada implementación.
- d) Proveer de la documentación e información requerida para el registro del diplomado.

CUARTA.- APORTACIONES. Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** aportará en tiempo y forma a **“PLAi”** el recurso humano experto en el tema, así como los siguientes insumos:

- Recursos informativos.
- Bibliografía.
- Documentación requerida para que **“PLAi”** realice las actividades descritas en [Anexo técnico](#).

Además **“LAS PARTES”** se comprometen a apoyar en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen para lo cual, antes de comenzar cualquier acción específica se deberá presentar el presupuesto, en su caso, y personal involucrado. Una vez autorizado por **“LAS PARTES”** se formalizará mediante el documento correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente convenio.

QUINTA.- COMUNICACIÓN. **“PLAi”** nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del presente convenio a **Jorge Enrique López Campos, Director de Conocimiento** y, por su parte, **“LA SECRETARÍA”** nombra a **Sandra Fernanda Gallo Corona, Directora de Educación y Cultura para la Sustentabilidad**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación, cuya



responsabilidad es dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente instrumento.

Acuerdan **“LAS PARTES”** que toda la comunicación se deberá llevar a cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones y domicilios:

POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”**:

Nombre: Sandra Fernanda Gallo Corona

Dirección: Avenida Circunvalación Agustín Yañez #2343, Primer Piso, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

E-mail: sandra.gallo@jalisco.gob.mx

POR PARTE DE **“PLAI”**:

Nombre: Jorge Enrique López Campos

Dirección: Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro, C.P. 44100, Torre “C”, Piso 2, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco.

E-mail: enrique.lopez@plai.mx

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su celebración, y se extenderá hasta el término de la presente administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Sin embargo, podrá ser terminado anticipadamente. Al respecto acuerdan **“LAS PARTES”**, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, antes de la fecha de su vencimiento mediante la simple notificación por escrito con efecto inmediato, cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** lo consideren oportuno o cuando concurren razones de interés general.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que el programa, su diseño educativo, contenidos y materiales de aprendizaje



generados por las mismas en el marco de este convenio, será propiedad de **"PLAi"**, y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a La Ley Federal de Derechos de Autor y demás Leyes aplicables a la materia.

DÉCIMA.- AUTORIZACIONES. Signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones **"LAS PARTES"**, se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes. En todo caso, previamente a dicha utilización, **"LAS PARTES"** deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen. Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

Para los efectos de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos. **"LA SECRETARÍA"** se obliga a mantener incólume a **"PLAi"** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada. Del mismo modo, **"PLAi"** se obliga a mantener incólume a la **"LA SECRETARÍA"** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN LABORAL. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patronos sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las mismas, preferentemente por escrito.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito. En caso de subsistir dicha discrepancia se someterán a la implementación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.



DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, **“LAS PARTES”** deberán devolverse toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

Leído y entendido que fue el presente convenio y no existiendo dolo, error, o mala fe, que pudiera afectar o invalidar lo estipulado en él, **“LAS PARTES”** lo firman por duplicado, ratificando todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, en presencia de los testigos que aparecen al calce del presente documento, el **26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós.**

POR **“PLAi”**



Nadia Paola Mireles Torres
**Directora de la Plataforma
Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco**

POR LA **“LA SECRETARÍA”**



Sergio Humberto Graf Montero
**Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**

TESTIGOS



Jorge Enrique López Campos
**Director de Conocimiento de la
Plataforma Abierta de
Innovación y Desarrollo de
Jalisco**



Sandra Fernanda Gallo Corona.
**Directora de Educación y Cultura
para la Sustentabilidad**